



RSI-MTPS-0156-2018

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, interpuesta en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "Copia simple de cinco contratos individuales de trabajo que haya inscrito en el respectivo Departamento del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la empresa "Compañía Salvadoreña de Teleservices S.A. de C.V."

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".





- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con diez minutos del dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, según requerimiento de la Dirección que posee dicha información con la finalidad de entregar los documentos según requerimiento de conformidad a lo manifestado por el Subdirector General de Trabajo; a tal efecto el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles".
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Trabajo, a quien se le requirió lo correspondiente a la solicitud de información; en respuesta la referida funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (..)" Por este medio y de acuerdo a solicitud bajo el número de referencia SI-MTPS-0156-2018, remito respuesta: De acuerdo a los registros que para tal efecto lleva la Secretaria de la Dirección General de Trabajo, se remite copia simple de cinco contratos individuales de trabajo de la empresa " Compañía Salvadoreña de Teleservices S.A. de C.V., en versión pública digital".
- V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Directora General de Trabajo, quien brindó una versión pública de los documentos solicitados, omitiendo toda la información de carácter confidencial (datos personales) de terceras personas de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual reza lo siguiente: "Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga"; y el artículo 24 literal c). "Los datos





personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión"; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: "Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma", en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial referente a Datos Personales que obtienen dichos documentos en algunas de sus partes los cuales deben ser resquardados custodiados por la Dirección que la posee, siendo procedente la omisión de los mismos en este caso en particular y tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea la Directora General de Trabajo se entregan versión pública digital de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual establece lo siguiente: "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Los mismos son enviados al correo señalado en la referida solicitud de información @hotmail.com.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE. Concédase el acceso a la información mediante una Versión Pública al señor, lo referente a: Copia simple de cinco contratos individuales de trabajo que haya inscrito en el respectivo Departamento del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la empresa "Compañía Salvadoreña de Teleservices S.A. de C.V; de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y

Previsión Social. Y.G. NOTIFÍQUESE.